



Resolución de Gerencia General

N° 0052 -2012-CETICOS PAITA

Paita, 26 de Noviembre del 2012.

VISTO; el Informe N° 026/2012-OGA-CETICOS PAITA de fecha 23 de Noviembre del 2012, expedido por la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

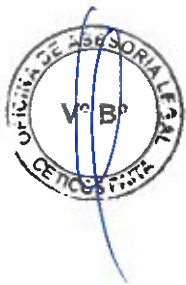
Que, con fecha 05 de Julio del 2005, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 28569 que otorga autonomía a los CETICOS, procediéndose a la desactivación de la CONAFRAN, quien administraba a los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita; y, la Junta de Administración de CETICOS PAITA, con fecha 06 de septiembre del 2005, acordó implementar las acciones correspondientes para la autonomía de CETICOS PAITA, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28569;

Que, mediante Contrato de Cesión en Uso N° 009-2010-CETICOS PAITA de fecha 10 de Noviembre del 2010, se autorizó a la **EMPRESA INDUSTRIA DE GASES REFRIGERANTES S.A.C.**, a instalarse en el Lote de terreno Construido N° 6B de la Mz. "D", con un área total de 1,600 m² en CETICOS PAITA, a fin que desarrolle la actividad de Reparación y/o Recondicionamiento de Maquinarias y Equipos para la remanufacturación de motores, hasta el 31 de Diciembre del 2022, pagando la suma de US\$/.1,500.00 Dólares Americanos mensuales;

Que, mediante Addendum N° 001 al Contrato de Cesión en Uso N° 009-2010-CETICOS PAITA, de fecha 14 de Julio del 2011, las partes acuerdan modificar la Cláusula segunda del contrato, respecto a la actividad a desarrollar por parte del usuario, la misma que se denomina Actividad de Industria de Manufactura de Mercancías y Almacenamiento, de acuerdo al Artículo 7° del Decreto Supremo N° 023-96/ITINCI, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 005-98/ITINCI, por los fundamentos expuestos en el Addendum;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N 026-2012-CETICOS PAITA, de fecha 14 de Junio del 2012, se resuelve el Contrato de Cesión en Uso suscrito N° 009-2010-CETICOS PAITA, de fecha 10 de Noviembre del 2010 y su Addendum N° 001 de fecha 14 de Julio del 2011, suscrito con la **EMPRESA INDUSTRIA DE GASES REFRIGERANTES S.A.C.**, y dejar sin efecto legal alguno la Resolución de Gerencia General N° 014-2012-CETICOS PAITA, de fecha 28 de Marzo del 2012, mediante la cual se autoriza al usuario su instalación, al configurarse la causal de resolución de contrato tipificada en la Cláusula Cuarta numeral 4.3 de su Contrato mencionado, por los fundamentos de hecho y derecho expuesto en el contenido de dicha Resolución Gerencial;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 035-2012-CETICOS PAITA, de fecha 25 de Julio del 2012, se resuelve: **DEJAR SIN EFECTO LEGAL ALGUNO** la Resolución de Gerencia General N° 026-2012-CETICOS PAITA, de fecha 14 de Junio del 2012, y se le autoriza a la **EMPRESA INDUSTRIA DE GASES REFRIGERANTES S.A.C.**, continuar



con el desarrollo de sus actividades establecidas en el Contrato de Cesión en Uso suscrito con CETICOS PAITA, respecto al lote de terreno 6B de la manzana "D", con un área de 1,600 m²;

Que, mediante Oficio N° 0913-2012/GG-CETICOS PAITA, de fecha 06 de Setiembre del 2012, se le comunica al usuario **EMPRESA INDUSTRIA DE GASES REFRIGERANTES S.A.C.**, que viene adeudando los meses de Agosto y Setiembre del 2012, con sus respectivas moras por el importe de S/8,002.06 Nuevos Soles, concediéndole un plazo de 48 horas para que cumpla con cancelar dicho importe, caso contrario nos veríamos obligados a ejecutar las garantías correspondientes, así como también a resolver el Contrato de Cesión en Uso suscrito;

Que, a la fecha la **EMPRESA INDUSTRIA DE GASES REFRIGERANTES S.A.C.**, no ha cumplido con cancelar el adeudo que mantiene con CETICOS PAITA, que asciende a la suma de S/16,665.87 nuevos soles, correspondiente a los meses de Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre del 2012, con sus respectivas moras;

Que, del Informe de la Oficina de Administración se tiene que el usuario **EMPRESA INDUSTRIA DE GASES REFRIGERANTES S.A.C.**, mantiene una deuda a la fecha de S/16,665.87 Nuevos Soles, correspondiente a los meses de Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre del 2012, por lo cual en aplicación de la Cláusula Cuarta numeral 4.3 del Contrato de Cesión de Uso N° 009-2010-CETICOS PAITA, que nos precisa: "En caso el Cesionario no cumpliera con el pago de la contraprestación correspondiente a dos (2) mensualidades consecutivas. El Cedente queda facultado a dar por resuelto de pleno derecho el presente contrato, sin perjuicio de su derecho a percibir el monto de las mensualidades vencidas, más los intereses y la penalidad respectiva", con lo cual se tiene que dar por resuelto el Contrato de Cesión de Uso suscrito;

De conformidad con la Ley N° 28569 Ley que otorga autonomía a los CETICOS, la Ley N° 29014 Ley adscripción de los CETICOS a las Regiones, Decreto Supremo N° 019-2009-PCM Reglamento de la Ley N° 29014, Decreto Supremo N° 013-2006-MINCETUR, Ley que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de CETICOS PAITA y la Resolución de Gerencia General N° 030-2010-CETICOS PAITA que aprueba el Manual de Organización y Funciones de CETICOS PAITA;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RESOLVER el Contrato de Cesión en Uso N° 009-2010-CETICOS PAITA de fecha 10 de Noviembre del 2010 y su Addendum N° 001 al Contrato de Cesión en Uso N° 009-2010-CETICOS PAITA, de fecha 14 de Julio del 2011, suscritos con la **EMPRESA INDUSTRIA DE GASES REFRIGERANTES S.A.C.** y dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 014-2012-CETICOS PAITA de fecha 28 de Marzo del 2012 que autorizó su Instalación, al configurarse la causal de resolución de contrato tipificada en la



Resolución de Gerencia General

Clausula Cuarta numeral 4.3. Del citado contrato, por los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- REVIÉRTASE el Lote de terreno N° 6B de la manzana "D" con un área total de 1,600 m² con la infraestructura y mejoras introducidas a favor de CETICOS PAITA; debiéndose encargar a la Oficina General de Administración su ejecución mediante el acta respectiva con participación de Notario Público correspondiente.

Artículo Tercero.- CONCÉDASE a la EMPRESA INDUSTRIA DE GASES REFRIGERANTES S.A.C., el plazo de treinta (30) días calendario para que proceda a desocupar el lote adjudicado; caso contrario, deberá abonar una penalidad diaria equivalente al 5% de la mensualidad establecida en el numeral 11.1 de la Cláusula Decimo Primera del Contrato de Cesión en Uso N° 009-2010-CETICOS PAITA, por cada día de retraso en la desocupación del lote asignado.

Artículo Cuarto.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a la EMPRESA INDUSTRIA DE GASES REFRIGERANTES S.A.C., así como a la Oficina de Asesoría Legal, a la Oficina General de Administración, a la Dirección de Promoción y Desarrollo y a la Sub Dirección de Operaciones.

Artículo Quinto.- HAGASE presente a EMPRESA INDUSTRIA DE GASES REFRIGERANTES S.A.C., que de acuerdo a lo establecido 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444-, usted cuenta con el plazo de quince (15) días para interponer recurso impugnatorio correspondiente.

Regístrese y Comuníquese.


Dr. Guillermo Cabieses Maggiolo
GERENTE GENERAL
CETICOS PAITA

2. 1



3. 1

